

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de resolver memorial de desistimiento de las pretensiones formuladas en contra de la co-ejecutada OLGA MARIA MONTOYA. Sírvase proveer. Manizales, 13 de marzo de 2020.

SANDRA MILENA GUTIERREZ V.
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMUNIDAD FRANCISCANA
Demandado:	LILIANA ESPERANZA DIAZ y otra
Radicado:	2019-0615
Inter No.	519

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y con relación a la petición de desistimiento de las pretensiones frente a la codemandada OLGA MARIA MONTOYA, es pertinente señalar:

El artículo 314 del C. G.P.l, estipula:

“El demandante podrá desistir de Las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

En el caso sub-lite, tenemos que no se ha pronunciado sentencia en el presente proceso, y mucho menos se ha dado final a la Litis, cumpliéndose entonces los requisitos señalados el artículo en cita.

En este orden de ideas se aceptará el desistimiento elevado por la parte actora respecto de la co-ejecutada OLGA MARIA MONTOYA pero el proceso continuará en contra de la ejecutada LILIANA ESPERANZA DIAZ.

No se hace necesario el levantamiento de la medida cautelar decretada frente a la codemandada, por cuanto la misma no fue perfeccionada. Sin condena en costas a la parte ejecutante.

II. DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO elevado por la parte actora respecto de la co-ejecutada OLGA MARIA MONTOYA.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución respecto de la ejecutada **LILIANA ESPERANZA DIAZ.**

TERCERO: SIN CONDENA en costas a la parte ejecutante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

S.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 043 del 03 de JULIO de 2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ V. Secretaria
